



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interdicción judicial por discapacidad mental
Radicación:	76 147 31 10 002 2015 00095 00
Demandante:	Edilfredy Ortiz Montoya
Persona en situación de discapacidad	Bernardo Ortiz Hernández
Auto:	411

ASUNTO

Dar por terminado el presente proceso de interdicción judicial por muerte del interdicto y ordenar la cancelación de la medida cautelar de inscripción de demanda.

ANTECEDENTES

Mediante Auto No. 1501 del 26 de noviembre de 2018, este Despacho judicial al conocer sobre el fallecimiento del interdicto BERNARDO ORTÍZ HERNANDEZ, resolvió dar por terminada la curaduría asignada a su hijo, EDILFREDY ORTIZ MONTOYA, designado mediante a sentencia No. 202 de fecha 16 de diciembre de 2015.

No obstante nada se dijo sobre la atrinación del presente proceso a causa de la muerte del interdicto y sobre el levantamiento de las medidas cautelares que reposan a causa del mismo.

Luego entonces se reitera al aquí solicitante, que la gestión culminó en el auto No. 1501 del 26 de noviembre de 2018.

Así las cosas, no queda más cancelar la interdicción decretada por muerte del pupilo, conforme el artículo 111 numeral a de la ley 1306 de 2009, por ende se ordena la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Por secretaría envíen los oficios pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de interdicción judicial, por muerte del interdicto, conforme lo establece el artículo 111 de la ley 1306 de 2009.

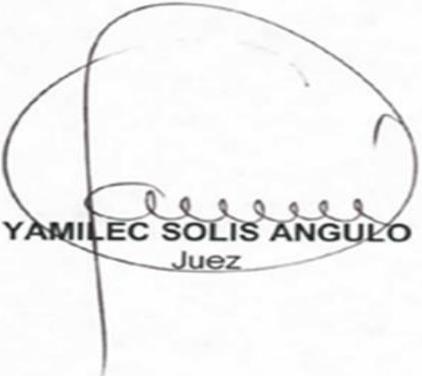
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal como la **CANCELACIÓN** del registro de la medida cautelar --*anotación número 6-* de



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

la tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 280 – 163326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente.



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
NÚMERO 068

Abril ONCE (11) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario